

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL MILPA ALTA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

I.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, siendo uno de ellos el Plantel Milpa Alta, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

I.3 Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

I.4 Que comparece en este acto representado por el C. Gabriel Amelik Montoya Villarelo, en su carácter de Director del Plantel Milpa Alta, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 14 de agosto de 2020, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

I.5 "EL CONALEP" manifiesta no tener ninguna relación con **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.6 Su domicilio convencional es el ubicado en Prolongación Zaragoza S/N, Colonia San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta C.P. 12400, Ciudad de México

I.7 Su domicilio legal, es el ubicado en Calle 16 de Septiembre 147 norte Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. “EL INSTITUTO” declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 228 de la Ley que lo rige.

II.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la referida Ley de “**EL INSTITUTO**”. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X, de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3 Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con “**EI CONALEP**” el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, con la finalidad de que ésta le preste la asistencia necesaria para desarrollar servicios de capacitación y actualización a través del “**EL PLANTEL MILPA ALTA**”, a efecto de que se impartan cursos al personal de “**EL INSTITUTO**”

II.4 Que su representante el Dr. Valentín Herrera Alarcón fue nombrado Director del Hospital Regional Licenciado Adolfo López Mateos de “**EL INSTITUTO**”, a propuesta del, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mediante Acuerdo de la Junta Directiva Número 36.1367.2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, se encuentra facultado para representar a “**EL INSTITUTO**”, según lo acredita con el Poder General Limitado para actos de Administración, que consta en la escritura pública número 143847 de fecha 12 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Mtro. Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público No. 135 de la Ciudad de México.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 214, fracción XII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 13 Fracción XII del Estatuto Orgánico de “**EL INSTITUTO**”.

II.5 Su representante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la correspondiente Unidad Médica

II.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven de este Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Capacitación cuente con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33401-000 denominada “Servicios para Capacitación a Servidores Públicos, según oficio número, SP/JSET/0648/2022 del 27 de abril 2022 emitido por la subdirección de personal jefatura de servicios de enlace de transparencia por el MTRA Mary Carmen Vigil Díaz Jefa de Servicios de la Subdirección de personal de “**EL INSTITUTO**”.

II.7 Señala como domicilio fiscal y legal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Río Rhin número 3, piso 10, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México.

II.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ISS-6001015A3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Están de acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales **"EL CONALEP"** pondrá a disposición de **"EL INSTITUTO"** su experiencia, técnica, instructores y de requerirle infraestructura necesaria para impartir los cursos y **"EL INSTITUTO"** en aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.

III.2 Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.- Que **"EL CONALEP"** a través de Jefatura de Capacitación del PLANTEL MILPA ALTA proporcione al personal de **"EL INSTITUTO"** los cursos de capacitación y actualización que requiera, mismos que de acuerdo con sus necesidades, se solicitarán, diseñarán y programarán, especificándose en el ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"**, el cual una vez firmado por las partes formará parte íntegra del presente Convenio: así como el Calendario de actividades que será definido por las partes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento.

Segunda. Compromisos de "EL CONALEP".- Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- b) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los cursos.
- c) Determinar conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- d) Diseñar y desarrollar el material de instrucción al curso, valorado en vinculación con personal especializado de **"EL INSTITUTO"** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale **"EL INSTITUTO"**.
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera para la impartición de cada curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes cursos, de conformidad con las listas enviadas por **"EL INSTITUTO"**.
- f) Facilitar al personal designado por **"EL INSTITUTO"**, el acceso a las instalaciones en que se impartirán los cursos.
- g) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- h) Una vez concluido cada curso de capacitación, entregar a **"EL INSTITUTO"** el paquete operativo, integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- i) Enviar al Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos de **"EL INSTITUTO"**, el recibo oficial correspondiente para el trámite de las aportaciones por cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo a lo pactado en el ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"** y al calendario a que se refiere la cláusula primera.

Tercera. Compromisos.- de "EL INSTITUTO":

- Participar con el personal especializado del **"EL CONALEP"**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.
- Conformar grupos con un máximo de 25 participantes, y en caso de requerir incluir más participantes se adicionará a la aportación del curso el concepto de cuota adicional por cada asistente, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO ÚNICO **"RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"**.
- Remitir a **"EL CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- Cubrir a **"EL CONALEP"** los montos por concepto de cuotas de recuperación correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula CUARTA denominada "Lugar y forma de pago".

Cuarta.- Aportaciones.- **"EL CONALEP"** enviará al concluir cada mes calendario, al Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio en Av. Universidad 1321 Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, los recibos oficiales correspondientes para el trámite de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos de capacitación o actualización impartidos y concluidos durante el mes calendario, de acuerdo a lo pactado en el **ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"**.

Las cuotas de recuperación de los cursos se efectuarán por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recibos oficiales y los paquetes operativos correspondientes. Las cuotas de recuperación de los cursos consignados en el **ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"** estarán vigentes durante el año 2022.

Los pagos por concepto de las cuotas de recuperación a que hace referencia esta cláusula, los realizará **"EL INSTITUTO"** en las oficinas del, Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio en Av. Universidad 1321 Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030 en esta Ciudad, dentro de los horarios de trabajo del Instituto.

Quinta. Compromisos Conjuntos.- Para cumplir el objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Acordar, diseñar y desarrollar los cursos de capacitación que deriven del presente instrumento jurídico.
- Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo del o los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

Sexta. Comisión de Evaluación y Seguimiento.- Para la debida ejecución del presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente por sus representantes, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden las partes.

Séptima.- Relación Laboral.- **"EL CONALEP"** y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada

Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Octava. Prevalencia de la Normatividad. De “EL CONALEP”.- La vida académica y administrativa de la Unidad en la que se desarrollarán los Cursos y Programas de acción, materia de este convenio, se registrará conforme a las normas y directrices que tiene establecidas el “EL CONALEP” para el uso de sus instalaciones

Novena. Propiedad Intelectual.- “EL INSTITUTO” reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de “EL CONALEP” y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. “EL INSTITUTO” conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de “EL CONALEP” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

“EL INSTITUTO” no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

Décima. Derechos de Autor.- En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes, en proporción su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Décima Primera. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad, cuando así lo acuerden, respecto de cualquier tipo de documentación información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y demás normativa aplicable.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, huelga, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

Décima Tercera. Vigencia. - El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2022.

CE09/227/CONV026/2022

Décima Cuarta. Terminación anticipada.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante notificación que por escrito y con sesenta días naturales de anticipación; presente una de las partes a la otra, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. **“EL INSTITUTO”** cubrirá al **“EL CONALEP”** la totalidad de las cuotas de recuperación por los cursos realizados hasta ese momento.

Décima Quinta. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

Décima Sexta. Anexos.- El **Anexo Único “RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN”**, firmado por los representantes de ambas partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Décima Séptima. Notificaciones.- Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito, estar firmada por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico, en cualquier caso se deberá enviar copia a la Comisión a que se refiere la cláusula sexta.

Décima Octava. Interpretación y Controversias.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta de este instrumento. En caso de subsistir las mismas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México. Renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Novena. Supervisión. Dr. Andrés Damián Nava Carrillo Coordinador de Enseñanza e investigación **“EL INSTITUTO”**, o quien la sustituya en el cargo, administrará y vigilará lo relacionado al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, al día cinco del mes de mayo de dos mil veintidós.

POR “EL CONALEP”



ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA
VILLARELLO
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL MILPA ALTA

POR “EL INSTITUTO”



DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS



DR. ANDRÉS DAMIÁN NAVA CARRILLO
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONALEP”**, con una vigencia del 3 de junio al 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

ANEXO ÚNICO
“RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN”
CONALEP MILPA ALTA

No.	Curso	Sede	Fecha de impartición	Total Horas	Cuota de Recuperación por Hora	Cuota de Recuperación Total
1	Actualización Secretarial	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	01 al 12 de agosto de 2022	20	\$1,400.00	\$28,000.00
2	Protección Civil: Brigada de Búsqueda y Rescate (Básico)	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	6 al 13 de junio de 2022	30	\$1,600.00	\$48,000.00
3	Protección Civil: Brigada Evacuación de Inmuebles (Básico)	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	20 al 27 de junio de 2022	30	\$1,600.00	\$48,000.00
Total						\$124,000.00

Participar con el personal especializado de la **“EL CONALEP”** en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **“EL INSTITUTO”**.

De requerir **“EL INSTITUTO”** se incluyan participantes adicionales, como se señala en la cláusula Tercera inciso b), del presente instrumento, deberá someterlo previamente a consideración de **“EL CONALEP”**, y las partes de común acuerdo evaluarán la posibilidad de incluirlos, considerando los requerimientos de espacio, mobiliario y definirán la aportación adicional que deberá cubrir **“EL INSTITUTO”** por participante adicional, apegados a lo señalado en la cláusula Décimo Quinta de este Convenio.

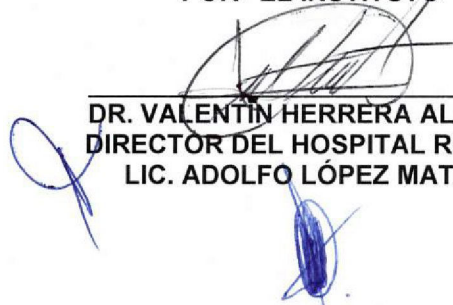
En la Ciudad de México, a 3 de junio de 2022.

POR “EL CONALEP”



ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL MILPA ALTA

POR “EL INSTITUTO”



DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS

DR. ANDRÉS DAMIÁN NAVA CARRILLO
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONALEP”**, con una vigencia del 3 de junio al 31 de diciembre del año dos mil veintidós.